

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
CHILE**



**LA APELACIÓN LABORAL.  
ESTUDIO COMPARATIVO CON EL  
RECURSO DE APELACIÓN CIVIL Y CON  
EL RECURSO DE CASACIÓN.**

Memoria de Prueba para  
optar al grado de  
Licenciado en Ciencias  
Jurídicas y Sociales

Profesor guía:  
Héctor Oberg Yáñez

**JAVIERA ALARCON ZURITA  
2007**

## **INTRODUCCIÓN**

### **EL PROCESO DE REFORMA AL PROCEDIMIENTO LABORAL**

#### **1.- Panorama Previo al Cambio Legislativo.**

La innegable realidad nacional nos expone que la administración de justicia en general atraviesa desde hace largos años por una etapa de crisis del sistema, llegando, en el último tiempo, a un colapso dentro del ciclo en el que le corresponde desenvolverse.

La prueba que posiblemente lo evidencia de mejor modo, es la extraordinaria duración de los juicios, incluso de aquéllos a los que se les ha pretendido procurar, en razón de su naturaleza, un procedimiento especial de breve y más simple tramitación. Ello es fruto, por una parte, de la escasez de los elementos requeridos (estructurales y personales) frente a la creciente demanda existente hacia ellos en la población; por otra parte, es fruto del desgaste natural de un sistema que se creó tomando en cuenta otras épocas y factores materiales, y que no fue concebido con la flexibilidad necesaria para ir adecuándose a los cambios y variantes que se le presentarían, como lo son por ejemplo, el aumento del número de habitantes, lo que trae aparejada la correlativa proliferación de relaciones en el campo jurídico y que, unido al considerable avance de la ciencia y tecnología, hacen surgir conflictos en los que se comprenden nuevas áreas de conocimiento, derechos, deberes y garantías no reconocidos ni reglamentados aún en el ámbito positivo; asimismo, cabe considerar las dilaciones provocadas por las partes a través del uso y abuso de las incidencias procesales (profusas en la práctica profesional), que no obstante ser, sin lugar a dudas, lesivas para la diligencia que demanda un juicio en trámite, están, hasta hoy, tácitamente aceptadas por la legislación procesal, siendo sólo excepcionales los preceptos en que de algún modo se les sanciona.

Como causal de esta situación delicada que aqueja a la actividad jurisdiccional, no es menos significativa la circunstancia de que, hasta hace algunos años en mayor medida que hoy, llegasen a los tribunales, para su conocimiento, fallo y eventual ejecución, causas de las más diversas materias, de distinta naturaleza y procedimiento, es decir, la existencia de tribunales con jurisdicción común. Esta particularidad implica que el mismo magistrado que

constituye un tribunal debe, en una misma jornada, adoptar el carácter y conducirse como juez civil, juez del crimen (hoy de garantía), juez de menores (hoy de familia), y juez del trabajo; materias tan disímiles entre sí que, por ende, están teñidas de principios formativos diferentes, y hasta opuestos. Este contexto conduce a que dicho magistrado deba substanciar, a la vez, algunos procedimientos escritos, otros orales; unos desconcentrados, otros concentrados; unos en los que prima el principio inquisitivo, y en otros el dispositivo; unos en los que conoce en forma mediata de los hechos, y otros en los que debe proceder en base a la inmediación; unos en los que la delegación está permitida (e incluso exagerada), y otros en los que sus actuaciones y facultades son indelegables, so pena de nulidad; todo esto llevado a cabo básicamente, además, con la colaboración de los mismos funcionarios auxiliares del tribunal.

Este escenario desalentador del rendimiento judicial (o de “la justicia”) fue, y continúa siendo, palmario y perturbador no sólo para los individuos que se encuentran más íntimamente vinculados a la labor en tribunales, sino que se hace sentir, de igual forma, en todos los sectores de la sociedad, impresión que ha desembocado inevitablemente en la opinión generalizada de que existen frecuentes casos de denegación de justicia y que, en razón de ello, en el más breve tiempo posible era primordial introducir transformaciones profundas y radicales al sistema.

## **2.- Los procesos de reforma a nuestro sistema judicial.**

### **2.1 Al procedimiento penal.**

La decisión de reformar tomó impulso y tuvo su primer objeto de ejecución en el ámbito procesal penal, probablemente por ser éste el terreno que se hallaba en su punto más álgido dentro del cuadro nacional, unido al impacto social y mediático que de por sí producen los delitos. Fue entonces que, en base a novedosos principios (siendo primicia para lo que estábamos habituados, la introducción de la oralidad y publicidad como características esenciales de sus actuaciones), se reestructuró desde sus cimientos el procedimiento penal mediante: la elaboración del Código Procesal Penal, el establecimiento de tribunales especializados que intervienen en distintas etapas (Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal) y nuevos órganos que son protagonistas del mismo (Ministerio Público y